

RESOLUCIÓN No. 0 2 4 6 DE 2015 0 9 MAR. 2015

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la recuperación e intervenciones de la plazoleta “Huella de los Mártires” ubicada en las Calles 10 y 11 entre Carreras 13 A y Avenida Caracas, Urbanización Santa Inés de la Localidad de Santa Fe”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1469 de 2010 reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.

Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010 establece que “... La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...”.

Que el Artículo 27 de la norma referida describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.

Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que “ ... efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia...”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”.

Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2014-42444 del 09 de septiembre de 2014, el señor

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la recuperación e intervenciones de la plazoleta “Huella de los Mártires” ubicada en las Calles 10 y 11 entre Carreras 13 A y Avenida Caracas, Urbanización Santa Inés de la Localidad de Santa Fe”.

ANTONIO RAFAEL GONZÁLEZ FANDIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.227.511 expedida en Barranquilla, quien se registra como representante legal de la compañía CONSORCIO PARQUES, según el formulario de solicitud M-FO-020 presentado con la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público objeto de la presente, y la señora **ISABEL CRISTINA LLANO M**, quien suscribe oficio adjunto al formulario de solicitud, como Directora de Obra, solicitaron a esta Subsecretaría Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la recuperación e intervenciones a la Plazoleta Huella de Los Mártires, ubicada en las Calles 10 y 11 entre Avenida Caracas y Carrera 13A, en la Localidad de Santa Fe de Bogotá D.C.

Que mediante el radicado No 2-2014-51048 del 13 de noviembre de 2014, esta Entidad formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se encontraban plasmados los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

“ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES (...)

“ (...) de la revisión de la propuesta presentada, los documentos y planos aportados con la misma, y dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 32 del Decreto Nacional No. 1469 de 2010, se informa que deberá dar cumplimiento a la totalidad de las observaciones arquitectónicas, urbanísticas y jurídicas que se relacionan a continuación:

REQUERIMIENTOS ARQUITECTÓNICO – URBANÍSTICO

1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 13º del Decreto Nacional No. 1469 de 2010, por medio de la licencia de intervención y ocupación del espacio público se autorizan, entre otras, las siguientes intervenciones:

(...)

- *La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.*
- *La construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.*

En consideración a lo anteriormente expuesto, se informa que ni los diseños ni la construcción de las obras de urbanismo se considera como intervenciones en el espacio público, a la luz de la norma nacional anteriormente citada.

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la recuperación e intervenciones de la plazoleta “Huella de los Mártires” ubicada en las Calles 10 y 11 entre Carreras 13 A y Avenida Caracas, Urbanización Santa Inés de la Localidad de Santa Fe”.

De otro lado se aclara que, una licencia de intervención y ocupación del espacio público no autoriza la tala ni el traslado de árboles y que la intervención sobre los individuos arbóreos existentes depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

- 2. En el formulario de solicitud M-FO-020, se debe complementar si se va a realizar la dotación con mobiliario urbano, teniendo en cuenta que en el plano aportado con la propuesta de diseño se presentan detalles con algún tipo de amoblamiento.*
- 3. En la descripción del proyecto aclarar las intervenciones propias de la solicitud de licencia, toda vez que se mencionan obras de urbanismo que, como ya se explicó, no son objeto de una licencia de intervención del espacio público. Así mismo, indicar la escala y cobertura de la intervención en el espacio público.*
- 4. Anexar copia de la manzana catastral.*
- 5. Las certificaciones de las empresas de servicios públicos (Codensa, Gas Natural, ETB y Acueducto) deben ser específicas sobre la existencia de redes públicas subterráneas y/o aéreas localizadas en el espacio público.*

La certificación de CODENSA es un certificado de disponibilidad de servicio de energía eléctrica y no de existencia de redes.

Anexar el plano adjunto a la certificación de la ETB para que obre en el expediente de la licencia de intervención.

- 6. En relación con los planos de diseño del proyecto se requiere lo siguiente:*
 - a. Todos los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño (numeral 2° del artículo 27 del Decreto Nacional No. 1469 de 2010). Dentro de la información contenida en el plano de propuesta debe registrarse un cuadro de áreas que determine porcentajes de zonas duras, zonas verdes y cuadro de arborización.*
 - b. La localización del proyecto en el espacio público a intervenir debe encontrarse exactamente relacionada a la cartografía adoptada para el Plan de Implantación.*

Teniendo en cuenta que el documento técnico de soporte de la solicitud de modificación del Plan de Implantación establece que la modificación tiene por objeto, entre otras, el reemplazo del plano anexo 1 de 1 correspondiente al plano de localización de la propuesta y distribución de áreas, con el objeto de aclarar el esquema de ocupación del proyecto, se requiere aportar el plano anexo 1 de 1 correspondiente al plano de localización de la propuesta de modificación del Plan de Implantación, para que forme parte de los planos soporte de la solicitud de licencia y un

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la recuperación e intervenciones de la plazoleta “Huella de los Mártires” ubicada en las Calles 10 y 11 entre Carreras 13 A y Avenida Caracas, Urbanización Santa Inés de la Localidad de Santa Fe”.

plano de localización general sobre el cual se grafique la localización de la plazoleta en relación con el Plan de Implantación, teniendo en cuenta que en el documento soporte de la solicitud de licencia se enfatiza que las intervenciones del espacio público hacen parte del diseño integral planteado para los andenes y alrededores de las manzanas a intervenir.

El plano de localización debe contener el ancho y la nomenclatura de las vías, así como la indicación del norte.

- a. Presentar cortes y/o alzados con las proyecciones de las plantas, mostrando claramente los diferentes niveles, así como las diferentes franjas funcionales que componen la totalidad del ancho del andén, tanto en alzado como en planta, todos debidamente acotados*
- b. La memoria descriptiva de la propuesta informa que respecto a la intervención de la Plazoleta “Huella de los Mártires” no se conoce la fecha exacta de su ejecución pero tanto el diseño de andenes como el mobiliario existente corresponden a los señalados por la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano.*

*Teniendo en cuenta que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - realiza la construcción y el mantenimiento de las ciclorrutas, andenes, puentes peatonales, zonas bajo puentes, sardineles, alamedas, **plazoletas** y plazas y que la plazoleta se encuentra ejecutada, de acuerdo con el registro fotográfico que forma parte de la memoria descriptiva del proyecto de intervención, es necesario contar con el concepto técnico que emita el IDU en relación con los antecedentes de construcción de este espacio público así como la certificación de que no existe condición previa alguna que condicione la solicitud de la presente licencia de intervención.*

Además, de conformidad con las acciones a desarrollar en la ejecución del Plan de Implantación relativas a la construcción de la Plazoleta Huella de Los Mártires, sobre la Avenida Caracas entre calles 10 y 11, la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 establece que la misma se realice bajo la Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.

7. En cuanto a las especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007), le informo que se debe ajustar lo siguiente:

- a. Se debe indicar el tipo de rampas propuesto de acuerdo con las especificaciones de la Cartilla de Andenes y el detalle a escala legible de las especificaciones de diseño y construcción.*

En los detalles presentados en las planchas se debe acotar el ancho de la rampa y en los cortes la pendiente de la misma que en todo caso no puede exceder el 12%.

8. Además se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la recuperación e intervenciones de la plazoleta “Huella de los Mártires” ubicada en las Calles 10 y 11 entre Carreras 13 A y Avenida Caracas, Urbanización Santa Inés de la Localidad de Santa Fe”.

- *De acuerdo con el artículo 264 del Plan de Ordenamiento Territorial, se debe conservar la continuidad del nivel del andén, delimitando claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin materas, escaleras, rampas, ni otros obstáculos que lo dificulten.*
- *No debe haber elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano, según la normatividad vigente en la materia.*
- *Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo.*

REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

1. *En el formulario de solicitud M-FO-020, se identifica como solicitante al señor Rafael Antonio González Fandiño, cuyo cargo corresponde al de Representante Legal de la empresa Consorcio Parques.*

Para confirmar tal información es necesario que se aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía, o el documento que haga sus veces, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de radicación de la solicitud de licencia de intervención.

En el mismo formulario, la firma del solicitante en la casilla H – Responsabilidad, debe ser la del señor Rafael Antonio González Fandiño y corresponder con la registrada en la copia del documento de identificación presentado.

2. *Presentar copia del certificado de libertad y tradición del predio objeto de la intervención, o del documento que haga sus veces, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de radicación de la solicitud de licencia de intervención.*

Se anexa oficio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP 2004EE7400 expedido por la Subdirección de Registro Inmobiliario, en el cual se informa que los predios ubicados entre las Calles 9 y 10, la Avenida Caracas y la carrera 12A “no se encuentran registradas en el inventario de la propiedad inmueble Distrital” y realiza unas consideraciones de carácter legal y técnico respecto a que se consideran “bienes de uso público”.

Sin embargo, la memoria descriptiva presentada con la solicitud se refiere particularmente a la “Licencia de Intervención Plazoleta Huella de Los Mártires, ubicada en las Calles 10 y 11 entre Avenida Caracas y Carrera 13A”.

Por lo tanto, debe presentarse o el certificado de libertad del predio o la certificación expedida por el DADEP

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la recuperación e intervenciones de la plazoleta “Huella de los Mártires” ubicada en las Calles 10 y 11 entre Carreras 13 A y Avenida Caracas, Urbanización Santa Inés de la Localidad de Santa Fe”.

en la que se indique que el predio sobre el cual se localiza la citada plazoleta es bien de uso público.

3. *Anexar poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorga.*

Teniendo en cuenta que la solicitud de licencia de intervención se realiza en el marco del Contrato No. 002 de 2013, celebrado entre METROVIVIENDA y CONSORCIO PARQUES, se requiere la presentación de los documentos legales que soporten la misma. (Certificados de existencia representación legal, copia de los documentos de identidad de los representantes legales, apoderados, y demás, copia de contratos, convenios, etc.)

Nota: Todos los requerimientos allegados deben estar debidamente foliados

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección se permite informarle que si no atiende el presente requerimiento dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de envío del presente documento, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, a menos que usted solicite por escrito un plazo adicional máximo de 15 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010. Durante el lapso que se tome para el cumplimiento del presente oficio, se suspenderá el término para la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Lo anterior sin perjuicio de que a futuro, pueda adelantar una nueva radicación para la aprobación de Licencia de Intervención del Espacio Público.”

Que la citada Acta de Observaciones y Correcciones fue recibida en la Carrera 49 No. 104B – 49 el día 18 de noviembre de 2014, tal como se confirma en la prueba de entrega suministrada por la empresa de mensajería Servipostal Logística Nacional.

Que por medio de la Resolución No. 1414 del 14 de noviembre de 2014, se prorrogó el término para resolver la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público requerida para la recuperación e intervenciones a la Plazoleta Huella de Los Mártires, ubicada en las Calles 10 y 11 entre Avenida Caracas y Carrera 13A, en la Localidad de Santa Fe de Bogotá D.C.

Que mediante el radicado 1-2014-57773 del 16 de diciembre de 2014, la señora Isabel Cristina Llano, directora de obra, solicitó ampliación por el término adicional de quince (15) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos relacionados en el Acta de Observaciones y Correcciones emitida por medio de nuestro radicado 2-2014-51048 del 13 de noviembre de 2014.

Que según lo contemplado en el artículo 32 del Decreto No. 1469 de 2010, por medio del oficio 2-2014-56081 del 18 de diciembre de 2014 la Dirección del Taller del Espacio Público concedió la ampliación



“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la recuperación e intervenciones de la plazoleta “Huella de los Mártires” ubicada en las Calles 10 y 11 entre Carreras 13 A y Avenida Caracas, Urbanización Santa Inés de la Localidad de Santa Fe”.

por el término adicional de quince (15) días hábiles solicitados, los cuales culminaron el 02 de enero de 2015, contados a partir del día 18 de noviembre de 2014, fecha en la cual fue recibida la comunicación de los mismos según la prueba de correo entregada a esta Secretaría.

Que una vez vencido el plazo establecido en la norma citada, el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2014-51048 del 13 de noviembre de 2014.

Que por medio del radicado 1-2015-07023 del 12 de febrero de 2015, el señor **ANTONIO RAFAEL GONZÁLEZ FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.227.511 expedida en Barranquilla, quien se registra como representante legal de la compañía CONSORCIO PARQUES, según el formulario de solicitud M-FO-020 presentado con la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público objeto de la presente, informa a esta Secretaría que desisten de la solicitud de licencia teniendo en cuenta que el predio no se encuentra inventariado como espacio público ante el DADEP y es la entidad METROVIVIENDA quien debe adelantar este trámite.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 37 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010, el cual establece:

“ ... Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la recuperación e intervenciones de la plazoleta “Huella de los Mártires” ubicada en las Calles 10 y 11 entre Carreras 13 A y Avenida Caracas, Urbanización Santa Inés de la Localidad de

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la recuperación e intervenciones de la plazoleta “Huella de los Mártires” ubicada en las Calles 10 y 11 entre Carreras 13 A y Avenida Caracas, Urbanización Santa Inés de la Localidad de Santa Fe”.

Santa Fe, solicitud realizada por el señor **ANTONIO RAFAEL GONZÁLEZ FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.227.511 expedida en Barranquilla, quien se registra como representante legal de la compañía **CONSORCIO PARQUES**, según el formulario de solicitud M-FO-020 presentado con la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público objeto de la presente, y la señora **ISABEL CRISTINA LLANO M**, quien suscribe oficio adjunto al formulario de solicitud, como Directora de Obra, mediante el escrito y formulario oficial radicados ante esta Entidad con el No. 1 No. 1-2014-42444 del 09 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio No. 1-2014-42444 del 09 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3.. NOTIFICAR personalmente la presente resolución señor **ANTONIO RAFAEL GONZÁLEZ FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.227.511 expedida en Barranquilla, quien se registra como representante legal de la compañía **CONSORCIO PARQUES**, según el formulario de solicitud M-FO-020 presentado con la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público objeto de la presente, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el que debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Edgar Andrés Figueroa Victoria
Subsecretario de Planeación Territorial (E)

Elaboró: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes
Revisó: Pedro Andrés Hendez Puerto
Nelly Yolanda Vargas Contreras

Arq. Dirección del Taller del Espacio Público. 
Director Taller del Espacio Público (E)
Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial 